



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **2006** de 2020

14 OCT 2020

"Por la cual se dictan lineamientos para los recursos remanentes de INC en la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 561 de 2020, el Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, junto con todos los ministros del despacho, expidió el 15 de abril de 2020 el Decreto Legislativo 561 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, con el fin de mitigar las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, como consecuencia de la emergencia y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.

Que en el artículo 1 del Decreto Legislativo 561 de 2020 se dispuso que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de dicho decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados, y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

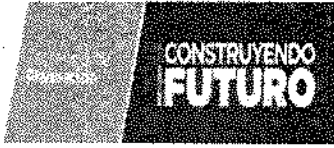
Que el Ministerio de Cultura expidió la resolución No. 630 del 21 de abril del 2020 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020"* con la finalidad de disponer las directrices que debían cumplir los departamentos y el Distrito Capital al momento de realizar la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren un grado de vulnerabilidad.

Que, igualmente se expidió la Resolución No. 921 de 2020 con el fin que los departamentos y el Distrito contaran con criterios objetivos de priorización y desempate para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas creadores y gestores culturales, e igualmente para la utilización de medios idóneos que permitieran el desembolso inmediato del recurso a los beneficiarios.

Que luego de surtido el proceso de socialización, convocatoria, priorización y entrega de las transferencias económicas no condicionadas a los beneficiarios, algunas entidades territoriales cuentan con recursos disponibles del Impuesto Nacional al Consumo, que puede ser destinado a aquellos artistas, creadores y gestores culturales que a la fecha no han podido ser beneficiados.

Que, por tanto, es necesario establecer los lineamientos y criterios para la realización de una nueva convocatoria en aquellos departamentos y en el Distrito Capital que cuentan con recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición del Decreto 561 de 2020 no se encontraban comprometidos ni ejecutados o que cuenten con recursos girados en la vigencia 2020 por parte del Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

 	CERTIFICACION LIDER DE UNIDAD EJECUTORA RESPECTO AL ESTUDIO DEL MERCADO			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	FR-DE-05	01	30/05/2018	2 de 2

Continuación de la resolución: "Por la cual se dictan lineamientos para los recursos remanentes de INC en la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Recursos Remanentes de INC: Los departamentos y el Distrito Capital que cuenten con recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición del Decreto 561 de 2020 no se encontraban ni comprometidos ni ejecutados, o que cuenten con recursos girados en la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura, de manera posterior a la priorización y selección de artistas, creadores y gestores culturales como beneficiarios finales, deberán realizar nuevamente un proceso de convocatoria conforme a lo estipulado en el artículo 3° de la resolución 630 de 2020, la cual estará dirigida a los artistas gestores y creadores culturales diferentes a los favorecidos del beneficio con las transferencias económicas no condicionadas en la primera convocatoria.

Parágrafo: En los departamentos o el distrito capital en los que no hubiere nuevos beneficiarios distintos de los que ya recibieron el beneficio económico, se podrán entregar transferencias económicas no condicionadas a los ya favorecidos de dicho beneficio en el orden del puntaje inicial y hasta agotar el recurso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incentivo económico para artistas, creadores y gestores culturales. Los departamentos y el Distrito Capital que cuenten con recursos remanentes de INC o que a la fecha de la expedición de la presente resolución no hayan realizado ningún desembolso, o que hayan ejecutado desembolsos parciales de la convocatoria establecida en la resolución 630 de 2020, podrán realizar las transferencias por pagar mediante un único desembolso hasta completar el valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000), dirigido a los artistas, creadores y gestores culturales.

Parágrafo: Para la nueva convocatoria los departamentos y el distrito capital deberán realizar un solo desembolso por valor de cuatrocientos ochenta mil \$480.000 pesos.

ARTÍCULO TERCERO. Identificación de nuevos beneficiarios, asignación y seguimiento de los recursos: Para la identificación de nuevos beneficiarios, asignación y seguimiento de los recursos remanentes, los Departamentos y el Distrito Capital que cuenten con recursos INC de la vigencia 2019 no comprometidos ni ejecutados y de la vigencia 2020, mantendrán las mismas condiciones establecidas en las resoluciones Nos. 630 de 2020 y 921 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 OCT 2020

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO

Ministra de Cultura

Aprobó: José Ignacio Argote López – Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio
Revisó: Pedro Felipe Buitrago Restrepo – viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja
Julián David Sterling Olave – Secretario General
Alfredo Goenaga Linero – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Juan Manuel Andrade Morantes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Julián David Sterling Olave – Secretario General
Elaboró: José Julian Mosquera – Oficina Asesora de Planeación

	CERTIFICACION LIDER DE UNIDAD EJECUTORA RESPECTO AL ESTUDIO DEL MERCADO			
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	FR-DE-05	01	30/05/2018	1 de 2

EL SUSCRITO, ASESOR DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

De acuerdo con los principios en materia de contratación estatal se permite

CERTIFICAR:

Que una vez realizado el estudio de mercado bajo la modalidad de 3 cotizaciones del proyecto, cuyo objeto es: **APOYO A PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, arroja un presupuesto oficial de **MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 1.080.763.501,00)** se hace constar que la misma se encuentra conforme a la realidad del mercado de la región y no presenta sobrecostos.

La presente se expide en la ciudad de Arauca a los 28 días del mes de Octubre de 2020 para el proceso del proyecto código BPIN 2020005810048

OMAR CISNEROS GARRIDO
Asesor de Cultura y Turismo Departamental

Proyecto: Luz Myriam Torres, Profesional Universitario
Digito: Luz Myriam Torres, Profesional Universitario
Reviso: Omar Cisneros Garrido, Asesor de Cultura y Turismo Dptal